



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL Nº 1666

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1649 y Nº 1662, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 1662 se crea un Registro de agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados, para que puedan encuadrarse en las disposiciones del artículo 217 inc. x) del Código Tributario Provincial y de la Resolución General Nº 1649;

Que todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales o del Régimen del Convenio Multilateral, citados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la inscripción en el Registro creado, dentro del plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 1662;

Que atendiendo a razones de índole administrativas, resulta aconsejable diferir el plazo que se otorga a la inscripción en el Registro agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados hasta el 31 de agosto del 2010;

Que además resulta necesario aclarar que deberán inscribirse en el Registro no solo las agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados radicadas en la Provincia, sino también las que realicen actividades en la misma,

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica Nº 330 (t.v), su modificatoria Nº 5304 (t.v), el Código Tributario Provincial y el artículo 3º de la Ley Nº 6.482.

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“
Artículo 2º: Todas las agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados radicadas en la Provincia y/o que desarrollen actividades en esta Jurisdicción, que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales o del Régimen del Convenio Multilateral, deberán cumplir con la inscripción en el Registro creado en el artículo anterior, hasta el 31 de agosto del presente año.
.....”

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 de JUL 2010
RRP/IVC**